

0149-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con dieciseis minutos del dieciseis de mayo de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** celebró el día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **CENTRAL**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206910342	EDISON NOE PEREZ MASIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
208730868	MERILIZ NOELIA ALPIZAR MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
115760108	BYRON UMAÑA ARIAS	TESORERO PROPIETARIO
206290048	YULIANA MORA CARDENAS	PRESIDENTE SUPLENTE
203700649	OLGER EDUARDO ALPIZAR JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE
208420878	JIMENA MARIA RODRIGUEZ ESPINOZA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205620028	JOHN MICHAEL MORA CARDENAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206910342	EDISON NOE PEREZ MASIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
208420878	JIMENA MARIA RODRIGUEZ ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208730868	MERILIZ NOELIA ALPIZAR MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206290048	YULIANA MORA CARDENAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115760108	BYRON UMAÑA ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Olger Eduardo Alpizar Jimenez, cédula de identidad 203700649, como delegado territorial suplente, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dicho cargo, toda vez que la carta aportada manifiesta que acepta el nombramiento para formar parte del Comité Ejecutivo Cantonal.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención, o si así lo desea el partido Esperanza y libertad, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar el cargo de delegado territorial suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 354-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD
Ref., No.: 01118-1116-1154-2024